

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA  
PARA REALIZAR LOS TRABAJOS  
DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL RECINTO PORTUARIO, Y ÁREAS  
PERIMETRALES DEL PUERTO PAYSANDÚ**

## INDICE

<b>SECCIÓN I MARCO GENERAL</b> .....	<b>4</b>
Artículo 1° Objeto.....	4
Artículo 2° Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.....	4
Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente .....	4
Artículo 4° Normas de seguridad .....	4
Artículo 5° Acceso a las dependencias de la ANP y examen del sitio .....	4
<b>SECCIÓN II. <u>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</u></b> .....	<b>5</b>
Artículo 6° Alcance del servicio.....	5
6.1 Limpieza integral del recinto portuario, oficinas, locales y áreas verdes y áreas perimetrales del Puerto de Paysandú.....	5
6.2 Equipamiento mínimo.....	5
6.3 Descripción de tareas, y frecuencia .....	5
Artículo 7° Disposiciones generales.....	6
Artículo 8° Disposiciones laborales.....	6
Artículo 9° Responsabilidad del contratista.....	7
Artículo 10° Contralor de los trabajos y personal designado.....	8
Artículo 11° Precio .....	8
Artículo 12° Pago del servicio.....	8
Artículo 13° Ajuste de precios .....	10
Artículo 14° Plazo de contratación.....	10
<b>SECCIÓN III PROCESO LICITATORIO</b> .....	<b>11</b>
Artículo 15° Adquisición, valor del pliego y domicilio .....	11
Artículo 16° Aclaraciones a los documentos de la licitación.....	11
Artículo 17° Modificación de los documentos de la licitación.....	11
Artículo 18° Presentación de la oferta .....	11
Artículo 19° Condiciones generales de la oferta.....	11
• <b>Idioma</b> .....	11
• <b>Formato y firma de la oferta</b> .....	11
• <b>Costo de la oferta</b> .....	12
• <b>Aceptación de las condiciones de estas Bases</b> .....	12
Artículo 20° Contenido de la oferta.....	12
• <b><u>Comprobantes</u></b> .....	12
Artículo 21° Antecedentes y referencias.....	13
Artículo 22° De la apertura .....	13
Artículo 23° Estudio de las ofertas .....	13
<u>Solicitud de aclaración</u> .....	14
<u>Discrepancias</u> .....	14
Artículo 24° Plazo de mantenimiento de la oferta.....	14
Artículo 25° Garantía de mantenimiento de la oferta.....	14
Artículo 26° Garantía por pedido de prórroga .....	15
Artículo 27° Admisibilidad de las ofertas.....	15
Artículo 28° Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	15
Artículo 29° Notificación.....	16
<b>SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>17</b>
Artículo 30° Garantía por Ley de Tercerizaciones N° 18.099.....	17
Artículo 31° Garantía de fiel cumplimiento de contrato .....	17
Artículo 32° Seguros.....	17
Artículo 33° Contrato.....	18
Artículo 34° Documentos contractuales .....	18
Artículo 35° Cesión del contrato .....	18

<b>SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN .....</b>	<b>20</b>
Artículo 36° Multas.....	20
Artículo 37° Extinción de la contratación.....	20
Artículo 38° Rescisión por incumplimiento del contrato .....	20
Artículo 39° Liquidación del contrato por rescisión .....	20
Artículo 40° Mora.....	21
<i>ANEXO I MODELO DE PROPUESTA.....</i>	<i>22</i>
<i>ANEXO II MODELO FIANZA Y DE AVAL .....</i>	<i>23</i>

## SECCIÓN I MARCO GENERAL

### **Artículo 1° Objeto**

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar de la licitación abreviada para la contratación de una empresa que realice los trabajos de limpieza integral del recinto portuario, oficinas, locales varios, áreas verdes y áreas perimetrales del Puerto de Paysandú.

### **Artículo 2° Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.**

Este llamado estará regido por las leyes y Normas vigentes, en particular por la Ley N° 17.957 de fecha 4/04/2006, Ley N° 18.083 de fecha 27/12/2006 y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 406/988 de fecha 3 de junio de 1988, Decreto N° 475/005 de 14/11/2011, Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012, ley N° 18.099 de fecha 24/01/2007 y Ley N° 18.251 de fecha 6/01/2008, Artículo 41° y 46° de fecha 6/10/2008 y sus Decretos Reglamentarios N° 13/009 de fecha 13/01/2009 y N° 800/008 de fecha 29/12/2008 respectivamente, Decreto 371/010 de fecha 14/12/2010 – Artículo 4°, Decreto N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobado por resolución del Directorio de ANP N° 589/3.478 del 26.11.08, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), el presente Pliego de Condiciones Parte I.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

### **Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente**

El contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia portuaria, laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, de seguridad social y de policía.

### **Artículo 4° Normas de seguridad**

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y Decretos del Poder Ejecutivo.

### **Artículo 5° Acceso a las dependencias de la ANP y examen del sitio**

Las personas autorizadas debidamente por las empresas interesadas en participar de la presente licitación, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las oferta, deberán coordinar las visitas pertinentes ante la Unidad Licitaciones de la Administración Nacional de Puertos (ANP), tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 23 29- Fax (5982) 1901 2841. La Unidad Licitaciones elevará la solicitud a la Jefatura del Departamento Paysandú a los efectos de coordinar la misma.

La ANP fijará la fecha de realización de la visita, que será comunicada a todos los adquirentes del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado para evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes. La evacuación de las mismas deberá cumplir lo establecido Artículo 16°.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas, inherentes a la realización del objeto de la presente licitación, previa presentación de la oferta.

## SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

### Artículo 6° Alcance del servicio

#### 6.1 Limpieza integral del recinto portuario, oficinas, locales y áreas verdes y áreas perimetrales del Puerto de Paysandú.

El servicio será cumplido con 4 (cuatro) operarios/as, en jornadas de 8 (ocho) horas cada uno, de lunes a viernes.

Cantidad personal: 4

Áreas Verdes: 2

Área Edilicia: 2

Cantidad horas 40 semanales c/u.

Para el servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes perimetrales, la tarea será cumplido por 1 (uno) operarios/a, en jornadas de 8 (ocho) horas 2 días por semana

Cantidad de personal: 1

Cantidad horas 16 semanales.

El horario será fijado por la Jefatura del Puerto Paysandú entre la hora 07:00 a las 17.00 hs. Este horario podrá ser modificado previa autorización de la Jefatura del Puerto Paysandú

#### 6.2 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para la realización del servicio será:

- Hidrolavadoro o similar
- Desmalezadora,
- Aspiradora
- Enceradora
- Escaleras e implementos necesarios para limpieza de virios etc .

#### 6.3 Descripción de tareas, y frecuencia

Se detalla a continuación las tareas a realizar:

Los locales y frecuencias que son indicados deben ser considerados como enunciativos y no taxativos, siendo responsabilidad del contratista el mantenimiento de todos los locales indicados.

- **Limpieza Áreas Edilicias**
- Oficinas - Balanza - Comedor - Contenedores vestuarios – Casetas - Limpieza
- Usina Eléctrica de ANP
- Salón de Actos.
- Limpieza de patios exteriores a Oficinas
- **Limpieza de vidrios**
- Balanza
- Oficinas Comedores
- Salón de actos
- Baños de todas las Instalaciones Edilicias
- **Limpieza Áreas Verdes**
- Muelle Alta creciente (desmalezado y corte de pasto)

- Muelle ultramar y Cabotaje incluye vías de la grúa con su respectiva limpieza y colocación de herbicida así como la limpieza de los muelles
- Áreas parquizadas caseta Carlos Gardel.
- Áreas exteriores al Salón de Actos.

### **LIMPIEZA VEREDAS PERIMETRALES AL RECINTO PORTUARIO**

- Corte de pasto y bordes –
- Retiro de residuos y barrido de Hojas
- Limpieza de Cercado Perimetral en toda su extensión  
Se extiende las citadas tareas desde calle Ituzaingó hasta Calle Uruguay.

#### **Artículo 7° Disposiciones generales.**

- Queda prohibido colocar sobre los muebles, útiles de limpieza tales como jabón, paños, etc. Luego de terminada la limpieza, deben colocarse los muebles en sus sitios y en particular no se han de dejar sillas sobre las mesas o escritorios.
- Deberá indicarse el tipo, marca y proveedor de los productos de limpieza y señalar la cantidad de éstos a ser utilizados mensualmente en la limpieza, lustrado y desodorización ambiental, así como los elementos mecánicos para el trabajo y otros útiles en general, incluyendo los de seguridad, para los recintos portuarios.
- El proceso de desinfección se realizará, si así lo admiten las características del piso con solución de hipoclorito de sodio diluido, al 10%. De igual forma el desodorizado se realiza con neutralizador de olores y el mantenimiento estético con cera al agua en forma periódica.
- En los gabinetes higiénicos se realizará el lavado y fregado con detergente, la desinfección se realizará con una solución de hipoclorito diluido, hasta un máximo de 10 partes por litro y con desodorante con neutralizador de olores, que tienen sustancias germicidas y desinfectantes. La higiene integral se realizará en la totalidad de los artefactos, paredes, azulejos y pisos.
- El mobiliario, escritorios, despachos, mostradores se limpiarán por aspiración mediante máquina, si así lo admite la característica del mismo, utilizando productos especiales para cada tipo de mobiliario como quita manchas, desinfectantes, lustres.
- El oferente deberá indicar en su propuesta el equipamiento a utilizar para la limpieza de los locales y oficinas en general y para la limpieza de los vidrios en altura en particular, que complemente lo establecido en el Artículo 6°numeral 2.

#### **Artículo 8° Disposiciones laborales**

- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral así como las demás normas de trabajo vigentes.
- Todo el personal que emplee el contratista en los trabajos objeto del presente llamado deberá contar con carné de salud vigente y certificado de conducta vigente expedido por la Jefatura de Policía de Paysandú, a efectos de ser presentado cuando se le solicite, a la División Recursos Humanos.
- El personal deberá encontrarse uniformado, debidamente identificado y contar con los implementos de seguridad necesarios en cada caso.
- Se deberá dotar al mismo de la vestimenta y el calzado adecuado para trabajar a la intemperie de acuerdo con las diversas condiciones del clima.
- El uniforme tendrá estampado el nombre de la empresa adjudicataria, chalecos reflectivos para su visualización en el desplazamiento dentro de los recintos.
- El personal afectado al objeto del presente pliego no podrá salir de los Recintos Portuarios, a desempeñar otras tareas.

- El adjudicatario deberá cumplir además con todas las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 406/88.
- Entregar a la Unidad Servicios constancia semanal de la conformidad del trabajo realizado en los distintos locales, que deberá estar firmado por el funcionario responsable del mismo.
- Proporcionar la lista de personal que emplea para el cumplimiento de los Servicios que se contratan.
- La empresa adjudicataria, quedará obligada a pagar a su personal por lo menos los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad. En caso de no haber Laudo, o de que éste sea inferior a \$124,55 nominales por hora (Pesos Uruguayos ciento veinticuatro con 55/100), el adjudicatario deberá pagar como mínimo este valor a la cuadrilla de limpieza. Su inobservancia dará lugar a la rescisión de la contratación. Tanto el Laudo como el Convenio Colectivo para esta rama de actividad, como el ajuste que fije el Poder Ejecutivo, se aplicará sobre el mínimo a que se refiere el párrafo anterior, o el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si éste fuera mayor a dicha suma.

El valor de \$ 124,55 nominales por hora (Pesos Uruguayos ciento veinticuatro con 55/100) indicado anteriormente es un valor fijado como referencia vigente desde el 1° de enero de 2018 no correspondiendo ajuste alguno, hasta tanto se produzcan por mandato del Consejo de Salarios los aumentos que éste determine. Por tanto, el valor indicado precedentemente se ajustará de acuerdo a los aumentos que se establezcan en el referido Consejo de Salarios

#### **Artículo 9° Responsabilidad del contratista**

Será responsabilidad del contratista:

- a) Gestionar y obtener de la Administración Nacional de Puertos (ANP), la Prefectura Nacional Naval (PNN), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), etc., los permisos que correspondan y que le permitan el cumplimiento sin interrupción de cada uno de los servicios por los que se le contrata.
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes de su personal o que puedan afectar a bienes, personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas.
- c) Cumplir estrictamente con las disposiciones, ordenanzas y reglamentos en el ámbito nacional. Será por su cuenta exclusiva el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios a bienes o intereses de terceros, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos.
- d) Asumir su responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio o que involucre al personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato ya sea sobre personas o bienes propios o de terceros.
- e) Cumplir con todas las normas de seguridad sobre toda actividad que pudiese llegar a originar riesgo para el personal de la empresa, de la ANP u otros. En caso de incumplimiento la ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa) los trabajos y tareas de la contratista.
- f) Proporcionar toda la documentación inherentes a las obligaciones legales, laborales de MTSS, BPS, BSE, correspondientes al personal que emplea para el cumplimiento de los servicios que se contratan, lo que será controlado por la División de Recursos Humanos.
- g) Procurar la mayor estabilidad del personal asignado debiendo comunicar por escrito y justificar debidamente las rotaciones del mismo ante la ANP, bajo apercibimiento de las multas previstas en el Artículo 36° del presente Pliego.
- h) Gestionar las autorizaciones de ingreso al recinto portuario de su personal y vehículos.
- i) Prestar los servicios contratados en forma directa.
- j) No podrá subcontratar personal ni tercerizar la contratación de personal.
- k) Identificará el equipamiento propio o arrendado a utilizar, agregando la documentación respaldante de la propiedad o arrendamiento y de ser posible folletería del mismo.

- l) Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que hace referencia la ley 16.074 de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio, que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.
- m) ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa que representa), los trabajos y tareas, de comprobarse, por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, como el propio de la ANP.
- n) La falta de cualquier objeto, o la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del contratista, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquellos.
- o) Asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufre o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.
- p) En el ámbito de sujeción a la Ley No. 18.561 de “acoso sexual”, la empresa contratista será responsable de la conducta de sus dependientes, debiendo implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión para la prevención del acoso sexual en el ámbito laboral. Su inobservancia la hará pasible de las sanciones y/o multas previstas en este Pliego, así como la inmediata denuncia ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

#### **Artículo 10°      Contralor de los trabajos y personal designado**

La División Puerto Paysandú fiscalizará la prestación de los trabajos de limpieza en la forma establecida en estas bases y la asignación diaria de personal propuesto en la oferta, por los medios que estime convenientes.

#### **Artículo 11°      Precio**

El precio del servicio será cotizado en forma mensual y en pesos uruguayos.

El precio de la oferta comprende el importe de todos los costos, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto, requeridos para la completa realización de los servicios licitados.

Los servicios objeto de las presentes bases estarán eximidos del impuesto al valor agregado (IVA) por tratarse de actividades dentro del recinto portuario, las que se encuentran amparadas en lo dispuesto por el artículo 16° de la ley N° 18.083 y el artículo 4° de su Decreto Reglamentario N° 207/007.

#### **Artículo 12°      Pago del servicio**

1. Los pagos se harán en moneda nacional por los servicios cumplidos en cada mes, debiéndose presentar por el contratista las solicitudes de pago ante la División Puerto Paysandú, que dispondrá de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción, para la conformación de la factura correspondiente. Si se comprobaran inasistencias o reducción del horario diario cumplido, la proporción respectiva será descontada del total a pagar en el mes.
2. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la fecha de conformación de la factura.

Los pagos se harán en moneda nacional por los servicios cumplidos en cada mes, debiéndose presentar por el contratista las solicitudes de pago ante la División Puerto Paysandú, que dispondrá de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción, para la conformación de la factura correspondiente, la que será efectuada previa aprobación de la División Recursos Humanos, y del cumplimiento de las



obligaciones laborales del contratista. Si se comprobaran inasistencias o reducción del horario diario cumplido, la proporción respectiva será descontada del total a pagar en el mes, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 36°.

El pago estará supeditado al contralor por parte de la División Recursos Humanos, Control de Obligaciones Laborales debiendo presentar junto a cada solicitud de pago la siguiente documentación:

- 1 Declaración nominada de historia laboral (art. 87/ 16.713).
- 2 Facturas y recibo de pago al BPS.
- 3 Certificado que acredite situación regular de pago de BPS. (art. 663/ 16.170).
- 4 Detalle de certificaciones laborales SENF – Impresión Pantalla Web BPS conteniendo cabezal que identifique a la empresa.
- 5 Constancia del BSE que acredite la existencia del seguro de acc. del trabajo y enf. profesionales.
- 6 Copia de la/s póliza/s de Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 7 Facturas y recibo de pago de la/s póliza/s de BSE referida/s en el punto anterior.
- 8 Recibos de sueldos firmados y/o transferencia de pago.
- 9 Planilla Unificada de Trabajo de BPS/MTSS.
- 10 Laudos y convenios colectivos aplicables y copia de contrato y/u orden de compra vigente.
- 11 Certificado vigente de DGI.
- 12 Las empresas que en la contratación con ANP hayan acordado la no realización de horas extraordinarias deberán presentar ante este ámbito de competencia, nota deslindando de responsabilidad a la ANP por horas extras.
- 13 En caso de un nuevo empleado: Constancia escrita de que en forma previa al inicio de su contrato, el trabajador ha sido informado de las condiciones de empleo, el salario y el nombre de la empresa.
- 14 En caso de que exista, copia de póliza de cumplimiento de Ley N° 18099 depositada en Tesorería (ANP)
- 15 Nómina de los trabajadores asignados al contrato – Planilla de resumen mensual con datos identificatorios (C.I., categoría, domicilio, fecha de ingreso).
- 16 Carnés de salud (de nuevos trabajadores y renovaciones)
- 17 Certificado de buena conducta de nuevos ingresos. (excepto para las empresas comprendidas en convenios con CNR y/o Cooperativas y Asociaciones Civiles de ayuda o inclusión social; los que deberán venir acompañados además de copia de convenio que los exime del mismo).
- 18 Cuando el Contrato vigente entre Empresa y ANP prevea “... se procurará evitar la rotación de personal...”, se solicitará a la empresa copia de los contratos a prueba si existieran.

**TODO SE ENTREGARÁ EN FORMATO DIGITAL A EXCEPCIÓN DE LOS ITEMS 8, 12, 17 Y 18, LOS CUALES SE ENTREGAN EN FORMATO PAPEL.**

### **Artículo 13° Ajuste de precios**

El precio cotizado será ajustado, a la firma del contrato y posteriormente de forma mensual de acuerdo con la fórmula paramétrica que se detalla seguidamente:

$$P = P_o * [A * C_{sg191} / C_{sg190} + B * IPC1 / IPC0]$$

Donde:

P = Precio actualizado

P<sub>o</sub> = Precio mensual ofertado

C<sub>sg191</sub>: Laudo del Consejo de Salarios Grupo N° 19 “Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”. Sub grupo N° 7 “Empresas de Limpieza”, categoría limpiador del mes anterior al de la actualización.

C<sub>sg190</sub>: Laudo del Consejo de Salarios Grupo N° 19 “Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”. Sub grupo N° 7 “Empresas de Limpieza”, categoría limpiador del mes anterior a la fecha de apertura.

IPC1 = Índice General de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la actualización.

IPC<sub>o</sub> = Índice General de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura.

A y B coeficientes de incidencia en la fórmula de ajuste que deberán ser establecidos por los oferentes.

### **Artículo 14° Plazo de contratación**

El plazo del contrato **será de dos (2) años**, con opción a uno (1) más, a menos que una de las partes comunique a la otra mediante telegrama colacionado su intención de no renovar, con una antelación mínima de 60 días al vencimiento del plazo original.

## SECCIÓN III PROCESO LICITATORIO

### **Artículo 15° Adquisición, valor del pliego y domicilio**

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en las oficinas del Puerto Paysandú en el horario comprendido entre las 09:00 a 17:00 horas, previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) más IVA.

Cada oferente deberá constituir domicilio en la ciudad de Paysandú a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

### **Artículo 16° Aclaraciones a los documentos de la licitación**

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del día de apertura de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

### **Artículo 17° Modificación de los documentos de la licitación**

La Administración podrá, hasta 5 (cinco) días antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

### **Artículo 18° Presentación de la oferta**

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este Pliego.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

### **Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego**

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

### **Artículo 19° Condiciones generales de la oferta**

- **Idioma**

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre, deberán redactarse en idioma español. Cualquier material preimpreso que proporcione el oferente en otro idioma deberá ir acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

- **Formato y firma de la oferta**

El oferente presentará la oferta en CINCO (5) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán *firmadas* por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las *iniciales* del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

- **Costo de la oferta**

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

- **Aceptación de las condiciones de estas Bases**

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

## **Artículo 20°      Contenido de la oferta**

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

- **Comprobantes**

Los comprobantes originales que se enumera a continuación, deben presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva, dentro del mismo le agregaran una copia por cada ejemplar de la oferta:

Recibo expedido por la ANP que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta, el que deberá contener el nombre del oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación.

Certificado notarial **que acredite la representación** de la o las personas que firman la oferta.

Del oferente:

1. Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, fax y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
2. El oferente deberá designar la persona que lo representará a quien en caso de ser adjudicatario, otorgará poder especial, con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan suscitarse durante la vigencia del contrato.
3. Certificado, expedido por DINAPYME, si correspondiera, que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Artículo 4° y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME

4. Alcance del servicio Artículo 6°
5. Referencias y antecedentes, de acuerdo al Artículo 21°
6. La propuesta de acuerdo con lo previsto en el *ANEXO I MODELO DE PROPUESTA*

#### **Artículo 21°      Antecedentes y referencias**

Los oferentes presentarán con la propuesta:

Los antecedentes y referencias en tareas similares que hubieran realizado en otros edificios públicos o privados de similar naturaleza, en los últimos 5 (cinco) años, con indicación del período en el que prestaron dichos servicios.

Declaración jurada concerniente a litigios en curso, en los cuales el oferente o alguno de sus integrantes esté implicado y que puedan afectar la capacidad financiera y consecuentemente la prestación de la actividad prevista en el contrato de servicio.

Los funcionarios o colaboradores de la ANP bajo cualquier vía de: contrato de arrendamiento de servicio, obra, pasantía o beca no podrán formar parte de la plantilla de personal del oferente ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el 46° del TOCAF.

#### **Artículo 22°      De la apertura**

En el lugar, día y hora fijados, con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 20°1.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente pliego, así como la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma constancia del estado de inscripción en el RUPE de cada oferente, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

#### **Artículo 23°      Estudio de las ofertas**

Luego del acto de apertura de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondería ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se

notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados. Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso, hasta que se otorgue oportunamente vista a los oferentes del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

#### Solicitud de aclaración.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto a sus ofertas, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

Las aclaraciones o aportes no podrán modificar la oferta en los aspectos sustanciales.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de ofertas y no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

#### Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

### **Artículo 24° Plazo de mantenimiento de la oferta**

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

### **Artículo 25° Garantía de mantenimiento de la oferta**

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de U\$S 3.000 (Dólares Estadounidenses tres mil)

Se aceptará la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses.

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de la contratación y aun cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías podrá tener limitaciones de responsabilidad.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la parte III.

Si hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

**Artículo 26°      Garantía por pedido de prórroga**

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de US\$ 2.000 (dos mil dólares estadounidenses) en efectivo o valores públicos, que garanticen la presentación de la oferta.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 20°, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

**Artículo 27°      Admisibilidad de las ofertas**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará las ofertas de aquellas empresas que hayan cumplido con:

- |                              |              |       |
|------------------------------|--------------|-------|
| • Precio                     | Artículo 11° | SI/NO |
| • Contenido de la oferta     | Artículo 20° | SI/NO |
| • Antecedentes y referencias | Artículo 21° | SI/NO |

Sólo las ofertas que sean valoradas "SÍ" en todos los conceptos evaluados se considerarán aptas para su adjudicación.

**Artículo 28°      Reserva de derecho y criterio de adjudicación**

La adjudicación recaerá en la oferta que habiendo cumplido con lo estipulado en el Artículo 27°, oferte el menor precio.

Los servicios objeto de la presente licitación se adjudicarán a una sola empresa.

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días

calendario a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

**Artículo 29°      Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.



## SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **Artículo 30°      Garantía por Ley de Tercerizaciones N° 18.099**

El adjudicatario deberá garantizar las obligaciones emergentes de reclamos laborales, mediante la constitución de una garantía por el monto equivalente a 3 (tres) veces el importe mensual del servicio.

La vigencia de la garantía depositada deberá ser por el período de la contratación más el año siguiente a la finalización del contrato.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta en el Artículo 25°.

Esta garantía será devuelta al año de la finalización del contrato previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento con el personal.

### **Artículo 31°      Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por el 5% del monto total de la oferta. Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta, en el Artículo 25° se aceptara la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses. La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y su correspondiente prórroga.

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositara la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la garantía de tercerizaciones dentro de los términos establecidos, perderá la garantía de mantenimiento de oferta quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

### **Artículo 32°      Seguros**

#### Seguro de Responsabilidad Civil

Previo a la entrega de la firma del contrato, el adjudicatario deberá contratar en la modalidad de Previo Pago, un seguro de Responsabilidad Civil por un capital no menor a U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).

La póliza deberá incluir a la ANP como asegurado adicional, debiendo cubrirse los bienes de la ANP. La vigencia de los seguros contratados deberá abarcar el período de la contratación.

## Seguro de Accidentes de Trabajo

La empresa adjudicataria deberá asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el marco de la Ley 16074, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado para el cumplimiento del presente objeto.

Las solicitudes de cobertura de los seguros, los originales de las pólizas y recibos de pago, deberán ser presentados ante la Unidad Asesoría Técnica Oficina 411 para su aprobación.

La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora.

La Unidad Asesoría Técnica controlará todas las pólizas a que se refiere el presente artículo procediendo a su aprobación o rechazo. **En caso de ser rechazada la documentación presentada, el oferente dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la misma en las condiciones requeridas por la citada Unidad.**

## **Artículo 33° Contrato**

Una vez depositada las garantías del Artículo 30° y del Artículo 31°, la División Notarial procederá a requerir al adjudicatario la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, entre la que se incluirá el recibo de Unidad Tesorería por la compra de pliego a la fecha de la apertura notificándose el día y hora para suscribir el contrato respectivo.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, -previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días- perdiendo la garantía depositada y caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

## **Artículo 34° Documentos contractuales**

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- La oferta y propuesta aceptada.
- La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el contrato.
- Las comunicaciones escritas de la ANP

## **Artículo 35° Cesión del contrato**

El contrato podrá transmitirse por acto intervivos, previa autorización de la ANP.

La solicitud de autorización será fundada, debiendo contener las condiciones negociables pactadas para la transmisión, acreditadas mediante documentación fehaciente. Si el aspirante ofrece las mismas seguridades de cumplimiento de las condiciones contractuales y prueba que tiene capacidad para contratar con el Estado, la ANP podrá autorizar la transmisión -Artículo 75 del TOCAF-.

Autorizada la misma y otorgado el documento de cesión, el cesionario deberá depositar la garantía de cumplimiento de contrato, como requisito previo indispensable para solicitar la aprobación por ANP del

referido acuerdo de voluntades. La citada garantía sustituirá la que tuviese depositada el cedente, que se devolverá según se indica en el párrafo siguiente.

Otorgado el documento de cesión de contrato ya probado el mismo por la ANP, cedente y cesionario quedarán obligados en forma solidaria frente a la ANP por las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos anteriores a la cesión. A tales efectos, la ANP mantendrá en su poder la garantía del anterior contratista (cedente) por un período de seis (6) meses, contados a partir del acto administrativo de ANP que apruebe la cesión de contrato, vencido el cual se devolverá.

De las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos posteriores a la cesión, solo será responsable el nuevo contratista.

La transmisión no comportará modificación alguna de los plazos o condiciones contractuales.

## SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN

### **Artículo 36° Multas**

La comprobación de incumplimientos a las obligaciones asumidas por el contratista, según el grado de los mismos, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento escrito la primera vez;
- b) Multa de 15 UR la segunda vez;
- c) Multa de 50 UR la tercera vez.

La reiteración de 3 (tres) multas de 50 (cincuenta) UR en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato. Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios.

### **Artículo 37° Extinción de la contratación**

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
- b) La rescisión por incumplimiento del contratista.
- c) Estar en concurso de acreedores.
- d) Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- e) Mutuo acuerdo entre la ANP y el contratista.

### **Artículo 38° Rescisión por incumplimiento del contrato**

La Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente, por causa justificada esta contratación en cualquier momento, avisando al contratista con quince (15) días de antelación, en cuyo caso sólo se pagarán los servicios realizados hasta esa fecha, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna.

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que el contratista no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
- b) Cuando se omita la presentación, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en el Artículo 10°.
- c) Por la reiteración de sanciones.

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

### **Artículo 39° Liquidación del contrato por rescisión**

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta en calidad de multa la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% (cien por ciento) de la garantía de cumplimiento del contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista. Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

**Artículo 40°**      **Mora**

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

## *ANEXO I MODELO DE PROPUESTA*

N.N. (o bien, para el caso que comparezca representando a un tercero: N.N., en representación de Z.Z., según poder o carta poder debidamente legalizados que adjunto), constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle ....., N° ....., de la ciudad de ....., en conocimiento de las condiciones que rigen el presente llamado, se compromete a realizar el servicio de “Limpieza integral de las oficinas y locales de los recintos portuarios” por los precios de \$ ..... (en números y letras).

Declara además que en todas las cuestiones relativas a este servicio se someterá a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro procedimiento.

Se adjunta la documentación exigida por el Artículo 20° del Pliego de Condiciones Particulares.

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2019

Firma del proponente

Nombre .....

Domicilio .....

Teléfono .....

**ANEXO II MODELO FIANZA Y DE AVAL**

Montevideo, de de 20XX

Señores

Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento (1)....., se constituye en fiador solidario por la suma de  
US\$, .....(.....dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de  
(2).....por concepto de (3).....en la Licitación  
(4).....,para (5).....,renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día..... El fiador se compromete a entregar a la  
Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo  
suficiente la intimación de entrega. Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de  
esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la  
calle..... Nro.....de esta ciudad.

Se solicita al Escribano..... que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente.

(1) Razón social del fiador

(2) Nombre (persona física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente

(3) Opciones: a) mantenimiento de oferta; b) cumplimiento de contrato; c) orden de compra

(4) Opciones: a) Licitación Abreviada Nro.....; b) Licitación Pública Nro.....c) Licitación Pública Inter.  
Nro. d) Llamado Nro.....

(5) Objeto de la licitación

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente  
y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de  
tratarse de personas jurídica, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma, (lugar  
y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de  
los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de  
apoderados el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades.